



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206400015481

11-08-2020

Señores

TERMOSANTANDER DE COLOMBIA SEP

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.

Asunto: Proyecto Vial Rio Magdalena 2. **COMUNICACIÓN** de la Resolución No. 20206060010305 del 29 de julio de 2020. Predio No. CM2-UF4-CM-003.

Respetados Señores:

En razón resuelto en el artículo Tercero de la Resolución No. 20206060010305 del 29 de julio de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio de la presente se le COMUNICA el contenido de esta, en su calidad de terceros interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 de la siguiente manera:

COMUNICACIÓN

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 20206060010305 del 29 de julio de 2020, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una Zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Rio Magdalena 2, Tramo Puerto Berrio-Cimitarra, Unidad Funcional No. 4, predio denominado LA GABRIELA, ubicado en la vereda Puerto Olaya del municipio de Cimitarra, departamento de Santander*”, en la cual se resolvió lo siguiente:

“(…) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

*Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. CM2-UF4-CM-003 de fecha 20 de febrero de 2018, que modifica la del 15 de agosto de 2016, elaborada por Autopista Río Magdalena S.A.S, en el Tramo Puerto Berrío - Cimitarra, Unidad Funcional 4, de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (3.327,00 m2)**, debidamente delimitado dentro de las siguientes abscisas: **ÁREA 1: Inicial***

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

1/4

19+341.85Km y final 19+552.05KM; **ÁREA 2:** inicial 19+955,04KM y final 20+345,74KM, predio denominado HACIENDA EL ONCE (SEGÚN FMI Y TITULOS) - LA GABRIELA (SEGÚN CATASTRO), ubicado en la vereda Puerto Olaya, del municipio de Cimitarra, departamento de Santander, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **324-20617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, con cédula catastral No. **681900002000000110010000000000** comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA 1: NORTE:** En longitud de 207,86 metros, lindando con predio de B & J & CIA. SCA. (mismo predio) Puntos: (1-7); **ORIENTE:** En longitud de 10,24 metros, lindando con INVIAS 324-41991 CM2-UF4-INVIAS 004 (7-8); **SUR:** En longitud de 196,59 metros, lindando con VÍA PUERTO BERRÍO – CIMITARRA Puntos (8-14); **OCCIDENTE:** En longitud de 21,00 metros, lindando con HERSAL SALDARRIAGA Y CIA SCA Puntos (14 y 1). **ÁREA 2: NORTE:** En longitud de 381,50 metros, lindando con predio de B & J & CIA SCA (mismo predio) Puntos (15-29); **ORIENTE:** En longitud de 2,79 metros, lindando con predio de MÓNICA JOHANA MATAMOROS TORRADO Y OTRA (29-30); **SUR:** En longitud de 30,30 metros; 353,35 metros, lindando con INVIAS 324-41991 CM2-UF4-INVIAS-004 (30-31); INVIAS 324-42112 CM2-UF4-INVIAS-002 (31-40; 40 y 15); **OCCIDENTE:** N/A. Incluyendo las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación: EN CABEZA DEL PROPIETARIO B & J & CIA SCA: **CONSTRUCCIONES ANEXAS: CA1.** Portón en hierro de 3 m, en 1 und; **CA2.** Cerramiento acceso a finca de postes de madera y 4 travesaños en madera, en 7,2m; **CA3.** Cerca en madera 4 hilos de alambre de púa, en 9,97m; **CA4.** Tanque subterráneo recolector de agua con paredes en concreto y placa en concreto de 3,60m de largo x 2,70m de ancho (1,80m de profundidad), en 17,496m³; **CA5.** Placa en concreto de 1,40m de ancho x 3,60m de largo con 0,10m de espesor, en 5,04m²; **CA6.** Caseta para motobomba en bloque sin revocar puerta en ángulo de hierro, piso en concreto rústico y techo en placa de concreto de 2,00m de largo x 1,60m de ancho, en 3,2m²; **CA7.** Cerca en postes de concreto y madera alambre de púa 5 hilos, en 20,99m; **CA8.** Kiosko en parales de madera, con techo en paja y piso en concreto esmaltado, en 38,48m². **CULTIVOS:** Naranja altura 3, en 7 und; Curazao altura 1, en 5 und; Croto altura 2, en 1 und; Solera altura 9, en 22 und; Carbonero altura 6, en 7 und; San Joaquín altura 3, en 1 und; Fresno altura 5, en 3 und; Yarumo altura 6, en 1 und; Palma de Corozo altura 4, en 1 und; Árnica altura 3, en 1 und; Guayabo altura 4, en 2 und; Yuca altura 2, en 95 und; Mango altura 6, en 2 und; Mamoncillo altura 10, en 2 und; Matarratón altura 3, en 25 und; Melina altura 7, en 24 und; Almendro altura 7, en 5 und; Ceiba altura 10, en 1 und; Ciruelo altura 4,5, en 2 und; Cedro altura 10, en 8 und; Chicalá altura 8, en 5 und; Campano altura 12, en 1 und; Pasto Grama en 0,0732 Ha; Pasto Brachiaria en 0,2512 Ha; Matas de plátano altura 3, en 20 und; Samán altura 8, en 12 und; EN CABEZA DEL MEJORATARIO 1: FABIO DE JESÚS ISAZA Tuno altura 5, en 2 und; Yarumo altura 6, en 3 und; Nir altura 3, en 2 und; Matarratón altura 5, en 7 und; Costeño altura 1,8, en 7 und; Guayabo altura 3, en 27 und; Karate altura 4, en 5 und; Plátano altura 2,5, en 44 und; Yuca altura 0,8, en 9 und; Melina altura 6, en 9 und; Naranja altura 1,8, en 4 und; Crotos altura 2, en 3 und; Solera altura 6, en 5 und; Aguacate altura 6, en 1 und; Fickus altura 5, en 3 und; Jardín altura 1, en 7 und; Cresta de gallo altura 1,5, en 1 und; Pino celeste altura 2,5, en 1 und; Curazao altura 0,6, en 1 und; Carambolo altura 4, en 1 und; Mandarino (5 años) altura 5, en 5 und; Mandarino (1 año) altura 0,8, en 3 und; Caimito altura 10, en 2 und; Arrayán altura 6, en 3 und; Llovizno altura 7, en 1 und; Escobo altura 7, en 1 und; Lechudo altura 6, en 1 und; Mión altura 5, en 1 und.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la sociedad **B. & J. & CIA. S.C.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT No. 900.113.737-7, cuyo liquidador es la señora

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

2/4

BLANCA ARACELLY SIERRA DE SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.398.724, en calidad de propietaria del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a:

- *TERMOSANTANDER DE COLOMBIA S.E.P en virtud de la LIMITACIÓN AL DOMINIO SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO ACTIVA constituida mediante Escritura Pública No. 394 del 2 de julio de 1998 de la Notaría de Puerto Berrío debidamente registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria.*
- *INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P. en virtud de la LIMITACIÓN AL DOMINIO SERVIDUMBRE DE ENERGÍA ELÉCTRICA constituida mediante Escritura Pública No. 375 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaría de Puerto Nare debidamente registrada en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria.*
- *A la sociedad NEGOSAN S.A en virtud del comodato constituido mediante Escritura Pública No 5658 del 26 de noviembre de 2007 de la Notaria segunda de Medellín debidamente inscrito en la anotación 008 del folio de matrícula inmobiliaria.*

ARTÍCULO CUARTO: *Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO QUINTO: *La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.*

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29-07-2020

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (...)

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20206060010305 del 29 de julio de 2020.

Cordialmente,

JOAQUÍN GAGO DE PEDRO
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

Anexos: Resolución en ocho (8) Folios

Elaboro: Ricardo Muñetones 
Revisó: Ana Ávila 
Revisó: Hernán Santana 

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)